

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, la carpeta del presente proceso, informándole que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, comunicó que No ha recibido el pago de los honorarios (numeral 19), y no se ha realizado la valoración pertinente del demandante. Así mismo, se informa que el apoderado de la parte actora, aportó la historia clínica, hasta el día 21 de mayo del presente año (numeral 20), y con poder de sustitución para representar a la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS. Pasa con un total de veintidós (22) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 21. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 7 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- REQUERIR de manera inmediata, y a través de estados a la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., para que se sirva realizar el trámite pertinente al pago de honorarios ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez Santander, para que el aquí demandante sea valorado oportunamente antes de la hora y fecha en la cual se llevará a cabo la respectiva audiencia. Lo anterior, por cuanto se evidencia pago de honorarios realizada, pero, no se tiene la certeza ante cuál de las juntas Regionales Santander o Norte de Santander se realizó el pago de los mismos (**numerales 14 y 15**).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- REPROGRAMAR audiencia del Art. 80 C.P.L. y S.S., para la hora de las **NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA del día CUATRO (4) de OCTUBRE del año dos mil veintiuno (2021)**, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

3.- COMUNICAR a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, la hora y fecha en la cual se realizará la respectiva audiencia, para que se alleguen las resultas oportunamente, previo al trámite que deberá cumplir la demandada, según lo ordenado en el numeral 1° del presente auto.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan sean valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 98

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 8 DE JULIO

DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que mediante auto fechado el 5 de noviembre de 2020 se aceptó y se ordenó notificar a las demandadas (**numeral 10**), el cual, a través de la secretaría se procedió a dar cumplimiento a lo allí ordenado (**numeral 11**); las demandadas dieron contestación oportuna a la demanda a través de sus apoderados (**numerales 13 y 18**), y el Procurador Judicial para asuntos laborales, presentó concepto a la misma (**numeral 12**); informando que la ANDJE, no dio contestación a la demanda y se encuentran vencidos los términos. Pasa carpeta con un total de dieciocho (18) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 18. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

San José de Cúcuta, 7 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital se dispone:

1.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (**Fol. 25 – 44 PDF numeral 13**).

2.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (**Fol. 23 PDF numeral 13**).

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (**Fol. 4 – 22 PDF numeral 13**).

4.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del estado, teniendo en cuenta lo comunicado en el informe secretarial.

5.- RECONOCER a CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, abogado, identificado con la C.C. N° 17.139.781 de Bogotá, y con T.P. N° 6489 del C. S. de la J., como apoderado especial de la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A., y de conformidad con el poder especial otorgado mediante escritura pública N°182 fechada el 3 de marzo de 2020 (**Fol. 2 – 9 numeral 16**).

6.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, en nombre de su representada (**Fol. 14 - 23 PDF numeral 18**).

7.- TENER el concepto dado y presentado por CRISTIAN MAURICIO GALLEGO SOTO, Procurador 10 Judicial Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social (**Numeral 12**).

8.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día TRES (3) de FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

9.- ADVERTIR a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

10.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° <u>98</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 8 DE</u> <u>JULIO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>

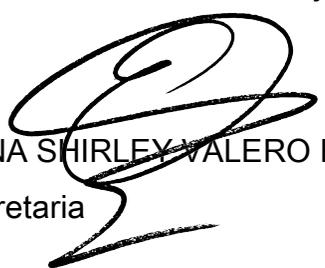
REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que mediante auto fechado el 5 de noviembre de 2020 se aceptó y se ordenó notificar a las demandadas (**numeral 10**), el cual, a través de la secretaría se procedió a dar cumplimiento a lo allí ordenado (**numeral 11**); las demandadas dieron contestación oportuna a la demanda a través de sus apoderados (**numerales 13 y 18**), y el Procurador Judicial para asuntos laborales, presentó concepto a la misma (**numeral 12**); informando que la ANDJE, no dio contestación a la demanda y se encuentran vencidos los términos. Pasa carpeta con un total de dieciocho (18) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 18. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

San José de Cúcuta, 7 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital se dispone:

1.- RECONOCER a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por ANDRES DARIO GODOY CORDOBA, identificado con la C.C. N° 80.086.521, quien actúa en representación de la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S. – COLTABACO S.A.S., en la forma y para los fines del poder conferido. (**Fol. 46-47 PDF numeral 11**).

2.- RECONOCER a DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES, abogado, identificado con la C.C. N° 1.090.424.399 de Cúcuta, y con T.P. N° 245.065 del C. S. de la J., como uno de los apoderados de la demandada COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S. – COLTABACO S.A.S., y de conformidad con el poder en la forma y para los fines otorgados (**Fol. 46 - 47 PDF numeral 11**).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES, en nombre de su representada DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES (Fol. 3 - 47 PDF numeral 11).

4.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día TRES (3) de FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

5.- ADVERTIR a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

6.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2020-00263
DEMANDANTE: LEONARDO FABIAN MORENO ROMAN
DEMANDADO: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 098

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 8 DE**
JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que mediante auto fechado el 26 de enero de 2021 se aceptó y se ordenó notificar a las demandadas (**numeral 09**), el apoderado dio cumplimiento a lo allí ordenado (**numeral 10**); las demandadas dieron contestación oportuna a la demanda a través de sus apoderados (**numerales 12 y 13**); informando que la ANDJE y el Procurador Judicial para asuntos Laborales, se notificaron y no dieron contestación a la demanda y se encuentran vencidos los términos. Pasa carpeta con un total de dieciséis (16) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 16. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

San José de Cúcuta, 7 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital se dispone:

1.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (**Fol. 24 – 43 PDF numeral 12**).

2.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada y de conformidad con

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (**Fol. 23 PDF numeral 12**).

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (**Fol. 2 – 22 PDF numeral 12**).

4.- RECONOCER a CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, abogado, identificado con la C.C. N° 17.139.781 de Bogotá, y con T.P. N° 6489 del C. S. de la J., como apoderado especial de la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A., y de conformidad con el poder especial otorgado mediante escritura pública N°182 fechada el 3 de marzo de 2020 (**Fol. 2 – 9 numeral 13**).

5.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, en nombre de su representada (**Fol. 14 - 25 PDF numeral 13**).

6.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado y al Procurador Judicial para asuntos laborales, teniendo en cuenta lo comunicado en el informe secretarial.

7.-SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día OCHO (8) de FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

8.- ADVERTIR a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

9.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° <u>098</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 8 DE JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que mediante auto fechado el 19 de febrero de 2021, se admitió demanda y se autorizó a la parte actora para notificar a las demandas (numeral 15), quien dio cumplimiento a ello, sin obtener resultados de acuse de recibido por parte de la demandada HUMANOS INTERNACIONAL S.A.S (numeral 17); la demandada NORGAS S.A. E.S.P., fue notificada correctamente, y dio contestación oportuna a la demanda a través de su apoderado (numeral 16). Dejo constancia que procedí a descargar certificado de existencia y representación de la demandada HUMANOS INTERNACIONAL S.A.S., pero no se refleja canal digital (numeral 18), y del certificado de existencia de persona natural de la liquidadora, tampoco se evidencia canal digital (**numeral 19**), para poderla notificar de la demanda. Pasa con un total de diecinueve (19) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 19. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 7 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se **ADVIERTE**, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar el emplazamiento a la demandada **HUMANOS INTERNACIONAL S.A.S.**, teniendo en cuenta, que no se pudo obtener el acuse de recibido de la notificación realizada por la apoderada del actor (**numeral 17**), de conformidad a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se observa que a través de la secretaría del despacho, se procedió a descargar el certificado de existencia y representación de la demandada

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

HUMANOS INTERNACIONAL S.A.S., y allí no se refleja canal digital, para proceder a notificarlos de la presente demanda (**numeral 18**), solo se obtuvo el número de identificación de la Liquidadora, la cual, al momento de realizar la consulta como persona natural, tampoco registra canal digital para ser notificada (**numeral 19**).

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará emplazar a la aquí demandada **HUMANOS INTERNACIONAL S.A.S.**, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, por cuanto se observa que la aquí demandada **HUMANOS INTERNACIONAL S.A.S.**, no ha sido notificada, de conformidad con lo preceptuado en el decreto antes mencionado, evitando nulidades y garantizando el debido proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil aplicable por analogía, designase como CURADOR AD-LITEM de la demandada **HUMANOS INTERNACIONAL S.A.S.**, a ALVARO ALFONSO VERJEL PRADA, abogado que ejerce habitualmente la profesión, y a quién se le notificará su designación, al canal digital averjel.abogado@gmail.com, registrado en el URNA, a quien se le remitirá el link de acceso al expediente y se tendrá por notificado de esta manera. Lo anterior, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

habérsele designado el curador, a fin de que la demandada y vinculada mencionadas anteriormente, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial.

Por Secretaría elabórese e inclúyase el nombre la demandada **HUMANOS INTERNACIONAL S.A.S.**, en lista que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página web de la rama judicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

2.- RECONOCER a CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA, abogado, identificado con la C.C. N° 76.328.346, y con T.P. N° 151.741 del C. S. de la J., como apoderado especial de la demandada NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. – NORGAS S.A. E.S.P., y de conformidad con el poder conferido en la forma y para los fines pertinentes (**Fol. 21-22 numeral 16**).

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA, en nombre de su representada (**Fol. 2 - 20 PDF numeral 16**).

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

